

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 21095

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-111057

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "LECHADO AMONIACAL REDUCTIVO DE MATERIALES QUE CONTIENEN NIQUEL Y COBALTO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/AU 2004/000475 de fecha 08 de abril del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 01 de noviembre del 2005 bajo el número 05111057 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 566 del 31 de julio del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 138 y 139 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-111057-00012-0000 del 09 de marzo del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 146 a 150 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

21095

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 2.1095

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-111057

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 146 a 150, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UN PROCESO PARA LA RECUPERACION DE NIQUEL Y/O COBALTO A PARTIR DE UN MATERIAL IMPURO DE NIQUEL, COBALTO O MEZCLA DE NIQUEL/COBALTO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" UN PROCESO PARA LA RECUPERACION DE NIQUEL Y/O COBALTO A PARTIR
DE UN MATERIAL IMPURO DE NIQUEL, COBALTO O MEZCLA DE
NIQUEL/COBALTO "**

Clasificación IPC: C 22 B 3/04, 3/14, 23/00.

Reivindicación(es): 1 a 22 **Folio(s):** 146 a 150.

Titular(es): BHP BILLITON SSM TECHNOLOGY PTY LTD.

Domicilio(s): Brisbane, Queensland, Australia.

Inventor(es): Peter Allan Anderson, Mark Fisher, John Ernest Fittock, Victoria Margaret Hultgren, Erin Maree Jones, Robert Bruce Messenger y Adam Sean Moroney.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 21095

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-111057

Prioridad Nº: 2003901727 **Fecha:** 11 de abril del 2003 **País:** AU.

Solicitud Internacional Nº: PCT/AU 2004/000475 **Fecha:** 08 de abril del 2004.

Vigente desde: 08 de abril del 2004 **Hasta:** 08 de abril del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Bhp Billiton Ssm Technology Pty Ltd., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ABR, 2010**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ROSANA PEDRAZA SÁNCHEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A Nº 7 A – 09. 3
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia